AÑO: 2004

Poder Legislativo



LEGISLATURA DE SAN LUIS

LEY Nº VI-0164-2004

ASUNTO: "Consejo de la Magistratura" Reglamentación del Artículo 199 de la Constitución Provincial.-

FECHA DE SANCION: 07 de abril de 2004

CONSTA DE FOLIOS

Poder Legislativo



LEGISLATURA DE SAN LUIS

II-0164 - 2004

Ley N°. 1552 1 E-103.F.043-2004

ASUNTO: "CONSEJO DE LA MAGISTRATURA".
Reglamentación del Artículo 199 de la Constituccón Provincial.
FECHA DE SANCION: 07 DE ABRIL DE 2004.
CONSTA DE (44) FOLIOS.
CUNSTA DE (ME) FULTUS.

BU- RD - hel (313 04)

H. Cámara de Diputados SAN LUIS

H.C.D. Nº 103 FOLIO 043 AÑO 2004	Fecha de presentación 30-03-04 (Hara: 15:00)
H.C.D. N° FOLIO AÑO	Fecha de presentación
INICIADO POR Despecho Conjunto Nº 81-	Unanimided-
Comisión Senado Asuntos Consty	Lobor Parlamentaria
Comisión Diputados: Negocias Con	stitucionales
ASUNTO: Projecto de Lex En el mos	co de la Ley Nº 6382/Revisión de
Leves, se analisan y deragan	rco de la Ley Nº 6382 (Revisión de las Leyas Nº 5130 y 5141 "Conse-
Jo de la Magis tratura (Regi	lamentoción Articulo 199 de la Cons
titución Provincial) -	
Camara de Origen: Diputo	0d05-
TDA	MITE
H. CAMARA DE DIPUTADOS	H. CAMARA DE SENADORES
ENTRADA	ENTRADA
C.und:	Fecha:
Comisión de:	Comisión de:
Fecha de despacho:	Fecha de despacho:
Despacho Nºdel Orden del Día	Despacho Nºdel Orden del Día
PRIMERA SANCION	PRIMERA SANCION
Fecha:	Fecha:
SEGUNDA SANCION	SEGUNDA SANCION
Fecha	Fecha:
ULTIMA REVISION	ULTIMA REVISION
Fecha	Fecha:
SANCION N°	55 21
DAMOION II	
A STORE TO CONTRACT OF A TOTAL	•







30/03/04 1512 D

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la ley N° 5382, que dispone la Revisión de la totalidad de la Legislación de la Provincia, habiendo considerado la Ley N° 5130 y 5141, y por las razones que darán los miembros informantes Senador Victor Hugo Menendez y Diputado Jorge Osvaldo Pinto, os aconsejan la aprobación del siguiente despacho dado por Unanimidad.-

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA (Reglamentación ART. 199 Const. Prov.)

- Art. 1°- Reglaméntese el Art. 199° de la Constitución de la Provincia, en lo referente a la selección de aspirantes para cargos de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial.-
- Art. 2°.- Los postulantes a cargos judiciales deberán inscribirse en el término, forma y modo que se determine en la convocatoria del concurso para el cargo a cubrir, debiendo asegurarse el libre acceso a ellos, mediante una publicidad oportuna, amplia y adecuada. -
- Art. 3°.- Las solicitudes de inscripción serán recibidas por el Consejo de la Magistratura. Con ella se entregará la documentación que avale los títulos y antecedentes que se deseen hacer valer. El Consejo reglamentará aspectos no contemplados en esta Ley sobre las exigencias que deberán cumplimentar los aspirantes al momento de la inscripción.
- Art. 4°.- Para el concurso de antecedentes se deberá tener en cuenta:
 - a) Concepto ético profesional: Se deberá requerir informes al Superior



Tribunal de Justicia de San Luis y de otras Provincias, según sea el lugar habitual denunciado por el aspirante como que ejerció su profesión de abogado y/o Funcionario Judicial, sobre la existencia o no de sanciones de cualquier tipo.-

- b) Preparación científica: Se valorarán:
 - 1) Títulos universitarios vinculados con especialidades jurídicas y otras disciplinas afines a cargos a desempeñar.-
 - 2) Desempeño de cátedras o docencias universitarias en materia jurídica.-
 - 3) Publicaciones de carácter jurídico y/o social; dictado de conferencias sobre temas jurídicos y/o sociales y ponencias a congresos o jornadas profesionales referentes al tema.-
 - 4) Desempeño de docencia a nivel secundario y/o terciario en materias de carácter jurídico o social.-
 - 5) Desempeño de cargos públicos.-
 - 6) Desempeño de asesorías públicas o privadas.
 - 7) Antigüedad:
 - a) En el ejercicio de la profesión.-
 - b) En el ejercicio de funciones judiciales.-
 - c) En otras funciones relevantes, según el cargo al que se aspira.-

El Consejo extraerá para cada cargo tres (3) postulantes como mínimo que estime mejor posicionados por sus antecedentes.

- Art. 5°.- Efectuada la selección prevista en el artículo anterior, los postulantes serán convocados a una audiencia de evaluación que se realizará según se determine y ante una Comisión de Evaluación Técnica que crea esta Ley.-
- Art. 6°.- Créase una Comisión de Evaluación Técnica integrada como mínimo por tres (3) profesores de universidades nacionales, privadas o extranjeras. El Superior Tribunal de Justicia, tendrá a su cargo la conformación de la Comisión de acuerdo al fuero del cargo que se concursa.-
- Art. 7°.- Los integrantes de la Comisión de Evaluación Técnica entregarán a los aspirantes en materia de su competencia un expediente para que dicten sentencia en el plazo que les otorguen, para lo cual autorizarán a estos a solicitar bibliografía de consulta que estimen necesaria. Mientras no entreguen



14 LUI²

la sentencia no podrán los aspirantes retirarse del lugar fijado para el examen. Lo propio realizarán cuando se trate de un aspirante al Ministerio Público, en relación al pronunciamiento requerido.-

Art. 8°.- Concluida la etapa anterior, el Consejo de la Magistratura citará a los postulantes a una audiencia pública a los fines de tomar conocimiento personal de los mismos.-

A dicha audiencia deberán concurrir además de los integrantes del Consejo de la Magistratura, los señores miembros de la Comisión de Evaluación Técnica que corresponda, los que calificarán a los postulantes de la siguiente forma:

- a) Recomendable.-
- b) No recomendable para el cargo que aspira.-

Podrán realizar preguntas que estimen pertinentes sobre las materias que sean de competencia según el cargo a que aspire durante el tiempo que consideren necesario y evaluarán las respuestas recibidas.-

Art. 9°.- En el plazo de cinco (5) días los integrantes de la Comisión, elevarán en sobre cerrado al Consejo de la Magistratura su evaluación de conformidad a lo dispuesto en el Art. 4°.-

Con los antecedentes pertinentes el Consejo de la Magistratura se pronunciará incluyendo o no a los evaluados en la terna determinada en el Art. 199º de la Constitución de la Provincia, para el caso de que el Consejo dispusiere apartarse del dictamen de la Comisión de Evaluación, deberá acompañar un informe fundado e incorporar al expediente el dictamen de la Comisión de Evaluación.-

- Art. 10°.- Al postulante que hubiere sido calificado recomendable para el cargo concursado y la terna no haya podido integrarse, se lo eximirá de ser sometido nuevamente a evaluación para el mismo cargo en el mismo fuero dentro de un (1) año calendario.-
- Art. 11°.- Quiénes hayan accedido a un cargo mediante el sistema de selección establecido en la presente Ley, quedarán sujetos a la evaluación cada cuatro (4) años, conforme al Art. 9°. Dicha evaluación será optativa para los Magistrados de los Tribunales inferiores y Funcionarios del Ministerio



Público que hubieren ingresado al cargo antes de la vigencia de esta Ley.-El Superior Tribunal de Justicia convocará a la Comisión creada por el Art. 6°, dentro de los tres (3) meses en que hayan cumplido cuatro (4) años en el ejercicio del cargo.-

Art. 12°.- En el caso del artículo anterior la Comisión procederá a:

- a) Evaluar diez (10) sentencias y/o dictámenes y/o alegatos pertenecientes al evaluado. En caso de considerarlo necesario podrá requerir los expedientes o copias certificadas correspondientes a las sentencias y/o alegatos seleccionados.
- b) La Comisión citará a los evaluados a una audiencia pública a fin de tomar conocimiento personal de los mismos.-
- c) Concluida la evaluación, la Comisión emitirá dictamen debidamente fundado, calificándolo apto o no apto para permanecer en el cargo.-

La Comisión entregará el dictamen al Señor Presidente del Superior Tribunal, dentro de los diez (10) días de que haya concluido la audiencia pública a que se refiere el inciso anterior, el cual remitirá los antecedentes del calificado no apto al Procurador General, a sus efectos.-

- Art. 13.- Cuando se promoviera denuncia por la causal de desconocimiento reiterado y notorio del derecho ante el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios, la circunstancia de haber sido calificado no apto, será considerada como agravante.-
- Art. 14°.- Producida la vacante de un Magistrado, el Superior Tribunal de Justicia podrá designar a un funcionario judicial con carácter provisorio y hasta tanto sea designado el titular, conforme al procedimiento establecido en esta Ley.-
- Art. 15°.- Derógase las Leyes Nº 5130 y 5141 y toda otra norma que se oponga a la presente Ley.-
- <u>Art. 16°.-</u> La presente Ley entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia.
- Art. 17°.- Registrese, comuniquese al Poder Ejecutivo y archivese.-



SALA DE COMISIONES DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR ARLAMENTARIA DE LA CAMARA DE SENADORES Y NEGOCIOS CONSTITUCIONALES DE LA CAMARA DE DIPUTADOS, A LOS DIAS DEL MES DEDEL AÑO DOS MIL CUATRO.

CAMARA DE ORIGEN: CAMARA DE DIPUTADOS

MIEMBROS PRESENTES:

SENADORES

DIP

ALBERTO VICTOR ESTRADA Diputado Provincial

Cámara de Diputados - San Luis

Diputado Provincial

Ligano de Diputados Sen Luis

La Camara de Diputados Sen Luis

Dr. JORGE OSVAL DO PINTO
Presidente Camiela de
Negocios Cansilha conses
H. Cämara de Dip. de la Prov. S.L.

FORMACION PARLAMENTARIA

H. Camera Diputados

San Dis

Legislatura de San

5 1 3 0 (DEROGAR

Loy M. 5130

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia

de San Luis, sancionan con Juerxa de

Loy

Art. 10.Suspender la vigencia de los artículos 110, 120, 130, 140 y 150 de la Ley NO 5.121, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de publicación de la presente Ley. El Poder Ejecutivo podrá prorrogar este plazo por otro período igual.-

Art. 20.- Créase una Comisión para estudiar y proponer las modificaciones que estime conveniente a la Ley Nº 5.121 y que estará integrada con dos (2) Legisladores, dos (2) miembros del Poder Judicial y dos (2) Funcionarios que designe el Poder Ejecutivo.-

Art. 30.- Registrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a los diez días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y siete.

Mel.

Gades Of Enlac de Polleri Presentants

MAN WHILE TO TOCHOA

Bodo L. Dipulades

LPN. MARIO RAUL MERLO
Presidente
Honorable Camera de Senedorae
Provincia de Sas Luis

(

Poden Legislativo Pocestaria Legislativo Cámpra do Secradoros

Din Luis .

See JULY PERMAND VEREZ

Todas de Diputados

RUL EHNESTO SCHOA
Beorelerio Leginativo
H Camara de Ultivitador de 18 L.)

INFORMACION PARLAMENTARIA

H Cámara Diputados Gan Luis

Dipulados

8.0

Legislatura de San Luis

Ley : 1. 5.141

El Senado y la Camara de Diputados de la Provincia

de San Linis, sancionan con fuerza de

Ley



Art. 10.- Reglamentese el Art. 1990 de la Constitución de la Provincia, en lo referente a la selección de aspirantes para cargos de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial.-

Art. 2Ω.- Los postulantes a cargos judiciales deberán inscribirse en el término, forma y modo que se determine en la convocatoria del concurso para el cargo a cubrir, debiendo asegurarse el libre acceso a ellos, mediante una publicidad oportuna, amplia y adecuada. -

Josef Neitro Octron roughand of Administrativo Optima de Dioutacios (\$1

Art.

34

49.-

Las solicitudes de inscripción serán recibidas por el Consejo de la Magistratura. Con ella se entregará la documentación que avale los títulos y antecedentes que se deseen hacer valer. El Consejo reglamentará aspectos no contemplados en esta Ley sobre las exigencias que deberán cumplimentar los aspirantes al momento de la inscripción.

Para el concurso de antecedentes se deberá tener en cuenta:

- (a) Concepto ético profesional: Se deberá requerir informes al Superior Tribunal de Justicia de San Luis y de otras Provincias, según sea el lugar habitual denunciado por el aspirante como que ejerció su profesión de abogado y/o Funcionario Judicial, sobre la existancia o no de sanciones de cualquier tipo.
- b) Preparación científica: Se valorarán:
 - Títulos universitarios vinculados cón especialidades jurídicas y otras disciplinas afines a cargos a desempeñar.-
 - Desempeño de cátedras o docencias universitarias en materia jurídica.-
 - 3) Publicaciones de carácter jurídico y/o social; dictado de conferencias sobre temas jurídicos y/o sociales y ponencias a congresos o jornadas profesionales referentes al tema.-
 - 4) Desempeño de docencia a nivel secundario y/o terciario en materias de carácter jurídico o social.-
 - 5) Desempeño de cargos públicos.-
 - 6) Desempeño de asesorías públicas o privadas.-
 - 7) Antigüedad:
 - a) En el ejercicio de la profesión.-
 - b) En el ejercicio de funciones judiciales.-
 - c) En otras funciones relevantes, según el cargo al que se aspira.-

El Consejo extraerá para cada cargo tres (3) postulantes como mínimo que estime mejor posicionados por sus antecedentes.—

Beoreland OFREET,
Beoreland top entire

J 31 84

> Septedori : hetico Cámero de Genedoros

Party

All Constants

1





Art. 50.-Efectuada la selección prevista en el artículo anterior, los postulantes serán convocados a de evaluación que se realizará según se audiencia determine y ante una Comisión de Evaluación Técnica que crea esta Ley.-

Art. 60.-Créase una Comisión de Evaluación Técnica integrada como mínimo por tres (3) profesores de universidades nacionales, privadas o extranjeras. El Superior Tribunal de Justicia, tendrá a su cargo la conformación de la Comisión de acuerdo al fuero del cargo que se concursa.-

<u>Art. 70.-</u> Los la Comisión de Evaluación integrantes de Técnica entregarán a los aspirantes en materia de su competencia un expediente para que dicten sentencia en el plazo que les otorguen, para lo cual autorizarán a éstos a solicitar bibliografía de consulta que estimen necesaria. Mientras no entreguen la sentencia no podrán lose bello Ochoa los aspirantes retirarse del lugar fijado para el examen. Lo propio realizarán cuando se trate de un aspirante al Ministerio Público, en relación al pronunciamiento requerido.-

ie . . . Art. 80.-Concluida la etapa anterior, el Consejo de la Magistratura citará a los postulantes a una audiencia pública a los fines de tomar conocimiento personal de los mismos.-

A dicha audiencia deberán concurrir además de los integrantes del Consejo de la Magistratura, los señores miembros de la Comisión de Evaluación Técnica que corresponda, los que calificarán a los postulantes de la siguiente forma:

a) Recomendable.

b). No recomendable para el cargo que aspira.-Podrán realizar preguntas que estimen pertinentes sobre las materias que sean de competencia según el cargo a que aspire durante el tiempo que consideren necesario y evaluarán las respuestas recibidas.-

En el plazo de cinco (5) días los integrantes de la Comisión, elevarán en sobre cerrado al Consejo de la Magistratura su evaluación de conformidad a lo dispuesto en el Art. 40.-

los antecedentes Con pertinentes el Consejo de Magistratura se pronunciara incluyendo o no a los evaluados en la terna determinada en el Art. 1992 de la Constitución de la Provincia, para el caso de que el Consejo dispusiere apartarse del dictamen de la Comisión de Evaluación, deberá acompañar un informe fundado e incorporar al expediente el dictamen de la Comisión de Evaluación.-

90.-Art. E FEFTH LIGHT VERGE

> . 600 Mag

Star'o Legislativo



Dipulados

Art. 10Ω.-A1 postulante que hubiere sido calificado recomendable para el cargo concursado y la terna no haya podido integrarse, se lo eximirá de ser sometido nuevamente a evaluación para el mismo cargo en el mismo fuero dentro de un (1) año calendario.-

Quiénes hayan accedido a un cargo mediante el de selección establecido en la presente Ley, quedarán sujetos a la evaluación cada cuatro (4) años, conforme al Art. 92. Dicha evaluación será optativa para los Magistrados de los Tribunales inferiores y Funcionarios del Ministerio Público que hubieren hubieren : ingresado al cargo antes de la vigencia de esta Ley.-El Superior Tribunal de Justicia convocará a la Comisión. creada por el Art. $6\mathfrak{Q}$, dentro de los tres (3) meses en que hayan cumplido cuatro (4) años en el ejercicio del cargo.-

Jose Nelio Ochoa cimideo da Dioniodos (21

> En el caso del artículo anterior la Comisión procederá a:

diez (10) sentencias y/o dictámenes y/o a) Evaluar alegatos pertenecientes al evaluado. En caso de considerarlo necesario podrá requerir. los expedientes o copias certificadas correspondientes a las sentencias y/o alegatos seleccionados.-

b) La Comisión citará a los evaluados a una audiencia pública a fin de tomar conocimiento personal de los mismos.-

c) Concluida la evaluación, la Comisión emitirá dictamen debidamente fundado, calificándolo apto o no apto para permanecer en el cargo.-

La Comisión entregará el dictamen al Señor Presidente del Superior Tribunal, dentro de los diez (10) días de que haya concluido la audiencia pública a que se refiere el inciso anterior, el cual remitirá los antecedentes del calificado no apto al Procurador General, a sus efectos.-

Art. 134-Cuando se promoviera denuncia por la causal de desconocimiento reiterado y notorio del derecho ante el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios, la circunstancia de haber sido calificado no apto, será

considerada como agravante.-

Producida la vacante de un Magistrado, el Superior Tribunal de Justicia podrá designar a un funcionario judicial con carácter provisorio y hasta tanto sea designado el titular, conforme al procedimiento conforme al procedimiento establecido en esta Ley.-

Art. 15Ω,-Derógase la Ley NΩ 5121 y toda otra norma que se oponga a la presente Ley.-

EE TALTO VERKES

we w

44000

4.10.20

ker d



H. C. de Diputados

Art. 160.- La presente Ley entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia.-

Art. 170.- "Registrese, comuniquese al Poder Ejecutivo y archivese.-

RECINTO DE SESIONES de la Legislatura de la Provincia de San Luis, a los nueve días del mes de setiembre del año mil novecientos noventa y ocho.-

Mel.

Zhooly in C

GA AR SIN AND STREET

** Numidoree

Igse Nelio Oction Prosecretorio Administrativa H. Comárci de Niciología (S.) Becomes en some

- Para - Joseph Comercia de Tegrados San Lais

 C^{n}

Secretario contribute

1. Chapter on Cartelana a contribute

enga ir

ġ

1

<u>S U M A R I O</u> <u>CÁMARA DE DIPUTADOS</u> 9º SESIÓN EXTRAORDINARIA – 9º REUNIÓN – 31 DE MARZO DE 2004 ASUNTOS ENTRADOS:

I - COMUNICACIONES OFICIALES:

a) - De la Cámara de Senadores:

1 – Nota Nº 126-HCS-04 adjunta copia auténtica de Resolución Nº 6-HCS-04 referida a: "Incluir en el temario aprobado por Resolución Nº 1/04 para ser tratado en Sesiones Extraordinarias el Proyecto de Ley que crea la Sociedad del Estado Aeropuerto Internacional del Valle de Conlara y Proyecto de Ley que crea la Sociedad del Estado Laboratorios Puntanos". Expediente Interno Nº 116 Folio 062Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

2 – Nota Nº 155-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley en revisión referido a: "En el marco de la Ley Nº 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado la Ley Nº 4778 ("Ley de Protección del Venado o Ciervo de las Pampas"). Despacho Conjunto Nº 23/04 UNANIMIDAD del Senado. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor Senador Carlos Juan García. Espediente Nº 094 Folio 040 Año 2004. CAMARA DE ORIGEN: SENADORES

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE

b) - De otras Instituciones:

1 - Nota Nº 542-DdP-04 del doctor Jorge Aníbal Sopeña Defensor del Pueblo de la provincia de San Luis, adjunta proveído de Fiscalía de Estado Nota Nº 151-FE-04 - "Contaminación del Río San Luis".(MdE 259 F040/04). Expediente Interno Nº 117 Folio 062 Año 2004.

A CONOCIMIENTO

2 - Nota S/N del señor Juan Armando Domínguez Sub Comisario de Cámara mediante la cual eleva informe de lo acontecido en Sesión Extraordinaria del día 24 de marzo de 2004. (MdE 260 F 040/04). Expediente Interno Nº 118 Folio 062 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

Nota del Comisario Juan Alberto Guzmán mediante la cual informa lo acontecido en la sesión de fecha 24 de marzo de 2004. (MdE 264 F. 041/04). Expediente Interno Nº 120 Folio 063 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

4 - Nota de la señora Karina Alvarez del Departamento de Informática, adjunta CD conteniendo Backup solicitado por memorandum de fecha 25 de febrero de 2004. (MdE 274 F042/04). Expediente Interno 123 Folio 064 Año 2004. A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

5 - Nota de la Secretaria Administrativa del Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Mercedes señora Mabel Moll de Cejas mediante la cual eleva Comunicación Nº 1856-C/2004 por la que se dirige a la Comisión Nacional de Comunicaciones a fines de solicitarle se considere la factibilidad de la prestación de un servicio personalizado de atención al publico.(MdE 273 F042/04) Expediente Interno 124 Folio 064 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

6 - Radiograma Nº 130/04 de la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz, mediante el cual transcribe Resolución Nº 02/04 referida a: Respalda al Poder Ejecutivo Nacional en su posición frente a la negociación que se esta llevando a cabo ante los organismos multilaterales de crédito y los acreedores privados. Expediente Interno 125 Folio 065 Año 2004.
A CONOCIMIENTO

7 - Radiograma Nº 346/04 de la Legislatura de la Provincia de Córdoba mediante la cual expresa su más enérgico repudio contra los autores intelegrades y materiales, que por el solo hecho de ser justicialistas- pretenden discriminara los gobernadores de Provincias en ejercicio, mediante la difusión de versiones preñadas de mala intención y asentadas sobre pretextos falsos y sectarios. Expediente Interno 126 Folio 065 Año 2004.

A CONOCIMIENTO

8- Nota de la señora Karina Alvarez del Departamento de Informática, adjusta CD conteniendo texto de leyes sancionadas en el marco de revisión de leyes y textos de leyes impresos que han sido corregidas. (MdE 279 F 043/04). Expediente Interno 127 Folio 065 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

II - PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES:

1 - Presentación de la Asociación Sanluiseña de Docentes Estatales del Acta Petitorio de la comunidad Educativa de San Luis. (MdeE 264 F041/04). Expediente Interno Nº 119 Folio 063 Año 2004. A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA

2 - Folleto invitación a Seminario Internacionales "World Business Forum Argentina 2004", a llevarse a cabo los días 10 y 11 de mayo de 2004, en La Rural, Buenos Aires. Expediente Interno Nº 121 Folio 063 Año 2004. A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

3 - Nota del señor Luis Javier Zeballos Gatica Presidente del Centro de Ex-Combatientes 2 de abril mediante la cual invita a participar de la Vigilia conmemorativa de XXII Aniversario de la Gesta de Malvinas el próximo 2 de abril a las 19:30 horas, en la Plazoleta de los Halcones. Expediente Interno 122 F. 064 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

III - DESPACHOS DE COMISIÓN:

1 - De la Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería de la Cámara de Senadores y la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley Nº 4982 ("Adhesión a la Leyes Nacionales Nros. 24.196 y 24.224 de Inversiones Mineras y Reordenamiento Minero"). Expediente Nº 043 Folio 023 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor senador Carlos Juan Garcia. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS DESPACHO CONJUNTO Nº 34 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

2 – De la Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería de la Cámara de Senadores y la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley Nº 4108 ("Ley Náutica"). Expediente Nº 094 Folio 040 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor senador Carlos Juan Garcia. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS DESPACHO CONJUNTO Nº 72 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

De la Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería de la Cámara de Senadores y la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes Nº 4966 y Nº 5077 ("Ley de Regulación de Energía Eléctrica"). Expediente Nº 095 Folio 040 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor senador Carlos Juan Garcia. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO Nº 73 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

De la Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería de la Cámara de Senadores y la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes N° 4848 y N° 4871 ("Ley de Desarrollo Forestal"). Expediente N° 096 Folio 041 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor senador Carlos Juan Garcia. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

3 FOLIO

DESPACHO CONJUNTO Nº 74 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

5 – De la Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería de la Cámara de Senadores y la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley Nº 3990 ("Ley de Tambos"). Expediente Nº 097 Folio 041 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor senador Carlos Juan Garcia. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO Nº 75 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

6 – De la Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería de la Cámara de Senadores y la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley Nº 2870 ("Estructura y Funciones de la Autoridad Minera"). Expediente Nº 098 Folio 041 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor senador Carlos Juan Garcia. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO Nº 76 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

7- De la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley Nº 5286 ("Beneficios para Jubilados y Pensionados"). Expediente Nº 099 Folio 042 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO Nº 77 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se han analizado y derogado las Leyes Nros. 5093, 5215 y Decreto Reglamentario Nº 88-HyOP-(SEH)-97 ("Ley de Autonomía Económica, Financiera y Funcional del Poder Judicial"). Expediente Nº 100 Folio 042 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menendez. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO Nº 78 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la
Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara
de Diputados, en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la
totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se han analizado
y derogado las Leyes Nros. 4093 y 5408 ("Adhesión al Convenio aprobado por
la Ley Nacional Nº 22.172 referida a: "Comunicaciones entre Tribunales de la
República"). Expediente Nº 101 Folio 042 Año 2004. Miembro Informante por
la Cámara de Diputados señor diputado Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de
Senadores el señor senador Víctor Hugo Menendez. CAMARA DE ORIGEN

DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO Nº 79 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

- De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se ha analizado derogado la Ley Nº 5202 ("Registro de Deudores Alimentarios Morosos Expediente Nº 102 Folio 043 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senador Víctor Hugo Menendez. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS DESPACHO CONJUNTO Nº 80 UNANIMIDAD AL ORDEN DEL DIA
- 11— De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se han analizado y derogado las Leyes Nros. 5130 y 5141 ("Consejo de la Magistratura (Reglamentación Artículo 199 de la Constitución Provincial)"). Expediente Nº 103 Folio 043 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menendez. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS DESPACHO CONJUNTO Nº 81 UNANIMIDAD AL ORDEN DEL DIA

IV -LICENCIAS:

DESPACHO LEGISLATIVO Mel./JS 30/03/04

Página Nº 5





San Luis), se ha analizado y derogado la Ley Nº 5202 (ïïRegistro de Deudores Alimentarios Morosos...). Expediente Nº 102 Folio 042 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor senador Victor Hugo Menéndez RA DE ORIGEN DIPUTADOS DESPACHO CONJUNTO Nº 80 - UNANIMIDAD - AL CROEN DEL DIA

11- De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se han analizado y derogado las Leyes Nros. 5130 y 5141 (liConsejo de la Magistratura (Reglamentación Artículo 199 de la Constitución Provincial). Expediente Nº 103 Folio 043 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS DESPACHO CONJUNTO Nº 81 - UNANIMIDAD - AL CROEN DEL DIA

IV -LICENCIAS:

<u>Sr. Presidente</u> (Sergnese):Tienen la palabra los Señores Presidentes de Bloque para hacer las manifestaciones que estimen pertinente hacer al respecto.

Tiene la palabra el Diputado Mirábile, Bloque Movimiento Nacional y Popular.

Sr. Mirábile: Gracias Señor Presidente, es para solicitar sobre tablas de acuerdo al Sumario del día de la fecha del Romano I — punto 2, Proyecto que viene con media sanción del Senado, luego Romano III — punto 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11; en esto vamos a solicitar que se cambie el orden que estaba en el Sumario por el punto 11, que se trate en primer término, el punto 10 en segundo término, el punto 8 en tercer término y el punto 9 en el punto número 4, luego sería punto 5 por punto 1, punto 6 por punto 2, punto 7 por punto 3, punto 8 por punto 4, punto 9 por punto 5, punto 10 por punto 6 y punto 11 por el punto número 7. Luego, también vamos a solicitar sobre tablas el Proyecto de Declaración que se trata de la devolución de los fondos retenidos en Nación que corresponden a la Provincia. Nada más, Señor Presidente.

<u>Sr. Presidente</u> (Sergnese): Gracias Señor Presidente, tienen la palabra los Presidentes de Bloques. Tiene la palabra el Diputado Zeballos.

<u>Sr. Zeballos:</u> Señor Presidente, es para darle el respaldo al tratamiento sobre tablas y cuando se trate en su momento oportuno el Proyecto de Declaración, voy a hacer uso de la palabra.



<u>Sr. Presidente</u> (Sergnese): Ya ha sido solucitado el tratamiento sobre tablas de ese tema, es decir, ahora está solicitando el tratamiento, está pien, oportunamente se le dará la palabra.

Tiene la palabra la Diputada Sirabo.

<u>Sra. Sirabo:</u> Señor Presidente, ayer en la reunión de Labor Farlamentaria di mi asentimiento para tratar todos los temas sobre tablas, excepto el Proyecto de Declaración. Nada más Señor Presidente, gracias.

<u>Sr. Presidente</u> (Sergnese): Gracias Seãora Diputada. Tiene la palabra el Diputado Bridger.

<u>Sr. Bridger:</u> Señor Presidente, para dar mi conformidad a lo planteado por el Bloque Oficialista tanto en los puntos de despacho como en el Proyecto de Declaración.

<u>Sr. Presidente</u> (Sergnese): Gracias Señor Diputado, vamos a dar abora entonces, si nadie más hace uso de la palabra, nuevamente la palabra al Diputado Mirábile para que de las razones de urgencia del tratamiento sobre tablas, y una aclaración, en el Proyecto de Declaración no figura en el Sumario, bien, tiene la palabra el Diputado Mirábile.

<u>Sr. Mirábile:</u> Señor Presidente, Señores Diputados, también voy a solicitar que se aparte del Reglamento para incluir en el Sumario del día de la fecha y tratarlo sobre tablas, eso me había faltado pedirlo.

Las razones de urgencia es tratar de llegar a poder cumplir con la Ley de Revisión de Leyes al 30 de abril, pido también que se tomen estos fundamentos para todos los despachos que vamos a tratar y que son dados por unanimidad. Muchas gracias Señor Presidente.

<u>Sr. Presidente</u> (Sergnese): Gracias, tiene la palabra el Diputado Haddad.

Sr. Haddad: Gracias Señor Presidente, entiendo que el Presidente del Bloque Oficialista lo que ha planteado fueron las razones de urgencia para los temas que están en el Sumario, pero no he podido escuchar ninguna razón de urgencia para lo que sería el apartamiento del Reglamento y tratamiento sobre tablas de un tema que no es motivo de Extraordinaria por un lado, y que además ni siquiera figura en el Sumario, de ninguna manera podríamos estar de acuerdo de que se trate sobre tablas algo de lo cual ni siquiera hemos escuchado los fundamentos para apartarse del Reglamento y para tratarlo sobre tablas, además de que estamos convencidos de que no corresponde tratarlo en Extraordinarias y siendo ésta la última Sesión Extraordinaria, ya que dentro de 7 días ya tendremos las Sesiones

Ordinarias, entonces entendemos las razones para el tratamiento de urgencia de los puntos del Sumario a los efectos de llegar al 30 de ail y cumplir con la Ley de Revisión de Leyes; pero esa misma razón parece la esgrimida para el Proyecto de Declaración que no tiene nada que ver con la Revisión de las Leyes, por lo cual nuestro Bloque está de acuerdo con el tratamiento sobre tablas de los temas que ha planteado el Diputado Mirábile respecto al Sumario, pero no está de acuerdo con el tratamiento sobre tablas y mucho menos con el apartamiento del Reglamento respecto al Proyecto de Declaración. Nada más Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Tiene la palabra el Diputado Zeballos.

Sr. Zeballos: Señor Presidente, es para hacer referencia que el tratamiento sobre tablas pedido por el Diputado Mirábile está vulnerando también la Constitución de la Provincia en el artículo 1150, porque en estas Sesiones que fuimos convocados a un solo efecto, convocados por el Poder Ejecutivo para única y exclusivamente revisar leyes, entonces estariamos violando los asuntos o motivos de la convocatoria que hace referencia el artículo 1150 de la Constitución Provincial.

<u>Sr. Presidente</u> (Sergnese): Va a hacer nuevamente uso de la palabra el Presidente del Bloque porque han planteado que no se han dado las razones de urgencia del Proyecto de Resolución.

Sr. Mirábile: Si Señor Presidente, nosotros entendemos que es de suma urgencia solicitar los fondos de Nación que adeuda a la Provincia ya que hace bastante tiempo que venimos luchando y estamos trabajando por ello, entonces nosotros creemos que la razón de urgencia de este proyecto es solicitarle a la Nación que nos devuelvan los fondos que nos corresponden a todos los puntanos y rápido, muy urgente.

<u>Sr. Presidente</u> (Sergnese): Tiene la palabra la Diputada Sirabo. <u>Sra. Sirabo:</u> Se%or Presidente, quiero saber como se va a votar, porque hay disentimiento.

Sr. Fresidente (Sergnese): Toda vez que todos los Bloques han prestado conformidad con el tratamiento sobre tablas de los temas que están, las leyes que han venido en revisión y los que están en el Despacho de Comisión, yo diría que vamos a votar primero el tratamiento sobre tablas de esos temas, y luego de la Resolución. Sra. Sirabo: Nuy bien, gracias Señor Presidente.

<u>Sr. Presidente</u> (Sergnese): Entonces vamos a someter a votación el pedido de tratamiento sobre tablas del Romano I apartado A - punto 2, es un Proyecto de Ley en revisión que tiene despacho por unanimidad y después vamos a pasar a votar el tratamiento sobre tablas del Romano

5499



Esta reconocido internacionalmente como el ciervo más escaso de Sudimérica y uno de los más raros del mundo, este animal está asociado a la historia de San Luis, San Luis de la Punta de los Venados, un par de venados simbolizan el Escudo de San Luis. Este animar que por millares abundaban en nuestras pampas vírgenes, y actualmente han sido reducidos a unos centenares al borde de la extinción, en San Luis existen unos pocos ejemplares, y nuestra provincia es una de las únicas habitadas, en que permanecen hasta abora casi naturalmente y debemos protegerlo.

Por eso le pidò a los Señores Diputados que el mismo sea aprobado en general y en particular. Gracias Señor Presidente.

<u>Sr. Presidente</u> (Sergnese): Gracias Señor Diputado. Si ningún otro Diputado solicita la palabra, se va a clausurar el debate y se va a someter a votación el Proyecto de Ley que tiene Despacho Conjunto N° 23/04, habiéndose analizado la Ley 4778, Ley de Protección del Venado o Ciervo de Las Pampas, Expediente 094, Folio 040/04. Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar las manos.

-Asi se hace-

Aprobado por Unanimidad. Con el voto afirmativo por unanimidad de los Señores Diputados se le ha dado sanción definitiva al presente Froyecto de Ley, pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación. Habiéndose invertido el orden que estaba..., perdón, chay algón problema Diputado?

Sr. Haddad: Falta aire.

Sr. Presidente (Sergnese): Falta aire, tiene raxon.

Para facilitarlo voy a proponer los temas ahora en el orden en que fueron propuestos, pero voy a leer el número que figuraba en el sumario para identificarlos mejor. Entonces vamos a pasar ahora al punto Romano III, punto 11, que tiene Despacho Conjunto, es un Proyecto de Ley que tiene Despacho Conjunto N° 81 dictado por unanimidad por la Comisión de Negocios Constitucionales de ambas Cámaras. Habiéndose analizado las Leyes 5130 y 5141, Consejo de la Magistratura, reglamentación artículo 199° de la Constitución Provincial, Expediente N° 103, Folio 043/04. Miembro Informante el Diputado Jorge Osvaldo Pinto.

Tiene la palabra el Diputado Pinto.

Sr. Pinto: Gracias Señor Presidente. El despacho que estamos tratando, que es dado por unanimidad en la Comisión de Negocios Constitucionales, trata la Ley 5130 y 5141; que reglamenta el artículo 199° de la Constitución Provincia) y que se refiere a la selección de los aspirantes para cubrir los cargos de magistrados y funcionarios del Poder Judicial. Esta ley, es una ley importantísima porque es la que reglamenta cómo se van a designar en definitiva los Jueces en la Provincia de San Luis.

Y decimos que es una ley importante, uno de los pilares de la democracia, porque esto es lo que permite que cualquier persona que

San Lus

aspire a cubrir el cargo de magistrado dentro del Poder Judicial, pueda presentarse y el Consejo de la Magistratura es el que va a evaluar los antecedentes, y el que va a evaluar el examen escrito que muma articulado se determine, y luego la evaluación oral; y de allí fen los tres mejores exámenes que son los que van a cubrir la terna que se eleva al Poder Ejecutivo Provincial. Esta ley, yo diría es una de las leyes más importantes, porque lo que justamente nos garantiza es la transparencia en los cargos que se cubren en el Poder Judicial; y además de garantizarnos la transparencia, nos garantiza que aquellas personas que van a ocupar el cargo de Jueces en la Administración de Justicia, tienen que previamente sortear los exámenes, con profesionales de primer nivel, que normalmente son de otras universidades, distintas a las que existen hoy en la provincia, estamos hablando de académicos, estamos hablando de personalidades del ámbito del derecho.

Y justamente a través de esta ley se garantiza cómo va a ser el funcionamiento, cuanto es el tiempo que tienen todos los aspirantes a cubrir algún cargo para dar el examen, se garantiza como debe ser la audiencia pública, se garantiza en definitiva la transparencia para aquellos aspirantes que pretenden cubrir cargos. Es por eso que este despacho que ha sido dado por unanimidad de la Comisión de Negocios Constitucionales que ratifica una legislación que ya estaba vigente, voy a pedir que nos acompañen con el voto favorable en particular y en general en la misma votación, a los efectos que podamos ratificar esta ley, que es pilar del sistema judicial y que hace a la transparencia de nuestro sistema Republicano y Representativo. Gracias.

<u>Sr. Presidente</u> (Sergnese): Gracias Diputado. Si ningún otro Diputado solicita la palabra se clausura el debate y se somete a votación en general y en particular el Proyecto de Ley que tiene Despacho Conjunto de la Comisión de Negocios Constitucionales de ambas Cámaras, y habiendo analizado las Leyes 5130 y 5141, Consejo de la Magistratura, reglamentación artículo 109° de la Constitución Provincial, en el Expediente 103, Folio 043/04. Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

-Así se hace-

Aprobado por Unanimidad. Con el voto afirmativo de los Señores Diputados por unanimidad, se le ha dado media sanción al presente Proyecto de Ley, pasa a la Cámara de Senadores para su revisión. Pasamos ahora al punto 10, es un Proyecto de Ley, tiene Despacho Conjunto por las Comisiones de Negocios Constitucionales /// SEM.

EDUARDO MIRANDA.

31-03-2004

10:46 Hs.

1037 043 61



H. Cámara de Diputados

Proyecto de Ley El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

ARTICULO 1°.-

Reglaméntese el Artículo 199 de la Constitución de la Provincia, en lo referente a la selección de aspirantes para cargos de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial.-

ARTICULO 2°.-

Los postulantes a cargos judiciales deberán inscribirse en el término, forma y modo que se determine en la convocatoria del concurso para el cargo a cubrir, debiendo asegurarse el libre acceso a ellos, mediante una publicidad oportuna, amplia y adecuada.

ARTICULO 3°.-

Las solicitudes de inscripción serán recibidas por el Consejo de la Magistratura. Con ella se entregará la documentación que avale los títulos y antecedentes que se deseen hacer valer. El Consejo reglamentará aspectos no contemplados en esta Ley sobre las exigencias que deberán cumplimentar los aspirantes al momento de la inscripción.

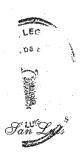
ARTICULO 4°.-

Para el concurso de antecedentes se deberá tener en cuenta:

- a) Concepto ético profesional: Se deberá requerir informes al Superior Tribunal de Justicia de San Luis y de otras Provincias, según sea el lugar habitual denunciado por el aspirante como que ejerció su profesión de abogado y/o Funcionario Judicial, sobre la existencia o no de sanciones de cualquier tipo.-
- b) Preparación científica: Se valorarán:
 - Títulos universitarios vinculados con especialidades jurídicas y otras disciplinas afines a cargos a desempeñar.-
 - Desempeño de cátedras o docencias universitarias en materia jurídica.-
 - 3) Publicaciones de carácter jurídico y/o social; dictado de conferencias sobre temas jurídicos y/o sociales y ponencias a congresos o jornadas profesionales referentes al tema.-

Poder Legislativo Cámara do Diputados San Luis

JOSEQUICOLAS MARTINEZ Secretario Legislativo H.Cámara de Oputados-Seo (11)



H. Cámara de Diputados

- Desempeño de docencia a nivel secundario y/o terciario en materias de carácter jurídico o social.-
- 5) Desempeño de cargos públicos.-
- 6) Desempeño de asesorías públicas o privadas.
- 7) Antigüedad:
 - a) En el ejercicio de la profesión.-
 - b) En el ejercicio de funciones judiciales.-
 - c) En otras funciones relevantes, según el cargo al que se aspira.-

El Consejo extraerá para cada cargo TRES (3) postulantes como mínimo que estime mejor posicionados por sus antecedentes.-

- ARTICULO 5°.- Efectuada la selección prevista en el artículo anterior, los postulantes serán convocados a una audiencia de evaluación que se realizará según se determine y ante una Comisión de Evaluación Técnica que crea esta Ley.-
- ARTICULO 6°.- Créase una Comisión de Evaluación Técnica integrada como mínimo por TRES (3) profesores de universidades nacionales, privadas o extranjeras. El Superior Tribunal de Justicia, tendrá a su cargo la conformación de la Comisión de acuerdo al fuero del cargo que se concursa.-
- ARTICULO 7°.- Los integrantes de la Comisión de Evaluación Técnica entregarán a los aspirantes en materia de su competencia un expediente para que dicten sentencia en el plazo que les otorguen, para lo cual autorizarán a estos a solicitar bibliografía de consulta que estimen necesaria. Mientras no entreguen la sentencia no podrán los aspirantes retirarse del lugar fijado para el examen. Lo propio realizarán cuando se trate de un aspirante al Ministerio Público, en relación al pronunciamiento requerido.-

Foder Legislativo Cámara do Diputados\ San Luis

JOSE NICOLAS MARTINEZ Secretario Legislativo H. Cámara de Diputados San III



H. Cámara de Diputados

ARTICULO 8° .-

Concluida la etapa anterior, el Consejo de la Magistratura citará a los postulantes a una audiencia pública a los fines de tomar conocimiento personal de los mismos.-

A dicha audiencia deberán concurrir además de los integrantes del Consejo de la Magistratura, los señores miembros de la Comisión de Evaluación Técnica que corresponda, los que calificarán a los postulantes de la siguiente forma:

- a) Recomendable .-
- b) No recomendable para el cargo que aspira.-Podrán realizar preguntas que estimen pertinentes sobre las materias que sean de competencia según el cargo a que aspire durante el tiempo que consideren necesario y evaluarán las respuestas recibidas.-

ARTICULO 9°.- En el plazo de CINCO (5) días los integrantes de la Comisión, elevarán en sobre cerrado al Consejo de la Magistratura su evaluación de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 4°.-

Con los antecedentes pertinentes el Consejo de la Magistratura se pronunciará incluyendo o no a los evaluados en la terna determinada en el Artículo 199 de la Constitución de la Provincia, para el caso de que el Consejo dispusiere apartarse del dictamen de la Comisión de Evaluación, deberá acompañar un informe fundado e incorporar al expediente el dictamen de la Comisión de Evaluación.-

ARTICULO 10.- Al postulante que hubiere sido calificado recomendable para el cargo concursado y la terna no haya podido integrarse, se lo eximirá de ser sometido nuevamente a evaluación para el mismo cargo en el mismo fuero dentro de UN (1) año calendario.-

ARTICULO 11.- Quiénes hayan accedido a un cargo mediante el sistema de selección establecido en la presente Ley, quedarán sujetos a la evaluación cada CUATRO (4) años, conforme al Artículo 9°. Dicha evaluación será optativa para los Magistrados de los Tribunales inferiores y Funcionarios del







H. Cámara de Diputados

Ministerio Público que hubieren ingresado al cargo antes de la vigencia de esta Ley

El Superior Tribunal de Justicia convocará a la Comisión creada por el Artículo 6°, dentro de los TRES (3) meses en que hayan cumplido CUATRO (4) años en el ejercicio del cargo.-

ARTICULO 12.- En el caso del artículo anterior la Comisión procederá a:

- a) Evaluar DIEZ (10) sentencias y/o dictámenes y/o alegatos pertenecientes al evaluado. En caso de considerarlo necesario podrá requerir los expedientes o copias certificadas correspondientes a las sentencias y/o alegatos seleccionados.
- La Comisión citará a los evaluados a una audiencia pública a fin de tomar conocimiento personal de los mismos.-
- c) Concluida la evaluación, la Comisión emitirá dictamen debidamente fundado, calificándolo apto o no apto para permanecer en el cargo.-La Comisión entregará el dictamen al Señor Presidente del Superior Tribunal, dentro de los DIEZ (10) días de que haya concluido la audiencia pública a que se refiere el inciso anterior, el cual remitirá los antecedentes del calificado no apto al Procurador General, a sus efectos.-
- ARTICULO 13.- Cuando se promoviera denuncia por la causal de desconocimiento reiterado y notorio del derecho ante el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios, la circunstancia de haber sido calificado no apto, será considerada como agravante.-
- ARTICULO 14.- Producida la vacante de un Magistrado, el Superior Tribunal de Justicia podrá designar a un funcionario judicial con carácter provisorio y hasta tanto sea designado el titular, conforme al procedimiento establecido en esta Ley.-



JOSE NIGOL AS MARTINEZ Sescetario Labislativo H. Cámara de Diputados San Em "La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia

H. Cámara de Diputados

San Luis

ARTICULO 15.- Derógase las Leyes Nº 5130 y 5141 y toda otra norma que se oponga a la presente Ley.-

ARTICULO 16.- La presente Ley entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia.

ARTICULO 17.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Cámara de Senadores de la Provincia, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.

RECINTO DE SESIONES de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a treinta y un días de marzo de dos mil cuatro.

ES COPIA

FIRMADO:

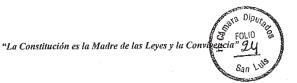
D. JOSÉ NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo

DR. CARLOS JOSÉ ANTONIO SERGNESE
Presidente Cámara de Diputados

Poder Legislativo Edmare de Diputados San Luis

JOSÉ NICOLASMARTINEZ Secretario Legislativo H. Cámara va Diputavos-San Lui





SAN LUIS, 31 de marzo de 2004.

SEÑORA PRESIDENTE DE LA CAMARA DE SENADORES DOÑA BLANCA RENEE PEREYRA SU DESPACHO

Me dirijo a Usted a efectos de adjuntar a la presente Expediente N° 103 Folio 043 Año 2004 - Proyecto de Ley referido a: en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza las Leyes N° 5141 y 5130 ("CONSEJO DE LA MAGISTRATURA Reglamentación ARTICULO 199 Constitución Provincial"), conjuntamente con sus antecedentes – legajo – que consta de (18) fojas útiles incluida la presente.

Saludo a Usted atentamente.

ES COPIA

Firmado:

DON JOSÉ NICOLAS MARTINEZ Secretario Legislativo

DR. CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE Presidente Cámara de Diputados

<u>NOTA Nº 137 -DL-04</u> RS.

Poder Legislativo Cámara do Diputados San Luis

OSE NICOLAS MARTINAZ Secretario legislativo H.Cámaca de Diputados-San Cibi



Objunta Expediente 103 Polio 043/04 Car Molio Souciou //

Vegenidos En el morce de la Lacy 5382 (levizión de ceyes) 12

Ouolizar y derogon los beyes 5141 y 5130 «Course de la Majoristaria» 129/courte de la Majoriationes. - Perily au Deyouno Lagindotino Noto, No 134. Dr. 2004 Searcharia Sicilal Offic. Receptora: 200 Ly Fraction 3/13/64 Hora HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS Middle ATH Entregado per. Actaracion laute de (Autorizo Foles Contaller Camzoa do Sona Swore all

22 gra Bipsile & FOLIO & San Little

The state of the s

carácter acumulativo y el que será administrado por el órgano que designe el Poder Ejecutivo Provincial y los recursos de dicho fondo se destinarán a la conservación, implantación de bosques, fomento y desarrollo de la actividad forestal e industrias derivadas y asistencia tecnológica a la actividad forestal.

Se autoriza a constituir una sociedad anónima mixta con participación estatal mayoritaria que funcionará con el nombre de IMPROFOP (Instituto Mixto de Producción Forestal Provincial - Sociedad Anónima), teniendo como objeto principal la promoción, manejo, mejoramiento de bosques, tareas de forestación y reforestación, industrialización y comercialización de productos forestales, explotación de viveros y mantenimiento de bancos de germoplasma, administración y control de tierras forestales que el Estado Provincial pudiera ceder o que la sociedad adquiera entre otros.

Por lo expuesto, señora presidenta, voy a solicitar la aprobación en general y en particular. Nada más, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- En el marco de la Ley N° 5.382 vamos a pasar a votar las Leyes N° 4.848 y 4.871. Los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

E103F043/2004 12 Ley 5521

LEY DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA, REGLAMENTACION

Sr. Menéndez.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Junín.

Sr. Menéndez.- Señora presidenta, señores senadores: es para tratar la Nota N° 137/04. El Proyecto de Ley de la misma ya posee media sanción de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5.382 que está referido a la Ley del Consejo de la Magistratura,

Reglamentación, según el Artículo 199 de nuestra Constitución Provincial.

dicho proyecto se establecen los requisitos que deberán cumplir los postulantes a cargos judiciales, quienes deberán inscribirse ante el Consejo de la Magistratura, quien recibirá dichas solicitudes, en forma y modo que establezca la convocatoria del concurso para el cargo a cubrir, debiendo presentar en dicha oportunidad la documentación que avale títulos y antecedentes que posean. Teniéndose en cuenta, además, una valoración del concepto ético profesional que gozare, además preparación científica y todo su curriculum vitae.

El Consejo extraerá por cada cargo tres postulantes como mínimo que estime mejor posicionado por sus antecedentes.

Realizada la selección, los postulantes serán convocados a una audiencia de evaluación que estará a cargo de una Comisión de Evaluación Técnica. Dicha comisión estará integrada por tres profesores de universidades nacionales privadas o extranjeras, teniendo el Superior Tribunal de Justicia a su cargo la conformación de la mencionada comisión de acuerdo al fuero del cargo que se concurse.

Es de hacer notar la importancia que tiene la evaluación y selección de postulantes, ya que ello trae aparejado contar con hombres probos en la aplicación de las leyes en el noble afán de impartir justicia.

Solicito la aprobación en general y en particular. Nada más, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- En el marco de la Ley N° 5.382 vamos a pasar a votar las Leyes N° 5.130 y 5.141. Los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -





Poder Legislativo H. Senado de la Provincia de San Luis Secretaria Legistativa

SAN LUIS, 7de Abril de 2.004.-

Al Sr. Presidente de la Honorable Cámara de Diputados **Dr. CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE** S./D.

 $\label{eq:total_constraint} Tengo \ el \ agrado \ de \ dirigirme \ al \ Sr. \ Presidente, \ a \ efectos$ de adjuntar a la presente copia auténtica de Sanción Legislativa Nº 5521 . Sancionada en Sesión del día 7 de Abril de 2.004, para su conocimiento.-

Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente muy

atentamente.-

aeo

Secretario Legislativo

l. Senado Prov. de San Luis

Poden Esquisleti**co** Secretoric Esquislatico

Cámara de Senadores

Saco Luis

BLANCA RENEE PERFERA Presidenta Honorable Cámera de Senadores Provincia de San Luis

NOTA Nº 198 -HCS-2004.-

H. CAMARA DE DIPUTADOS
DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA
Fecha: 14.04.04 Hora: 13:21
Fojas: QUCO (5) - W

Secretaría	Legisl.	-	ŗ		1	3	Vari	as,
Nº Int. HP	FOZ9/					04	104	. 1
Destino: A	ronoci	n	jor	240				
Salió:/.	/	481	\	ان ۱۵۱۷			/	
Archivo:	***************************************			.=	120	2	/3	
				ب	ارب س	n		
						ET aud	à	

Ley No 5521

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de

Ley

H.C. de Senadores

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

ARTICULO 1º.-

Reglaméntese el Artículo 199 de la Constitución de la Provincia, en lo referente a la selección de aspirantes para cargos de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial.-

ARTICULO 2º.-

Los postulantes a cargos judiciales deberán inscribirse en el término, forma y modo que se determine en la convocatoria del concurso para el cargo a cubrir, debiendo asegurarse el libre acceso a ellos, mediante una publicidad oportuna, amplia y adecuada.

ARTICULO 3º.-

Las solicitudes de inscripción serán recibidas por el Consejo de la Magistratura. Con ella se entregará la documentación que avale los títulos y antecedentes que se deseen hacer valer. El Consejo reglamentará aspectos no contemplados en esta Ley sobre las exigencias que deberán cumplimentar los aspirantes al momento de la inscripción.

Para el concurso de antecedentes se deberá tener en cuenta:

- a) Concepto ético profesional: Se deberá requerir informes al Superior Tribunal de Justicia de San Luis y de otras Provincias, según sea el lugar habitual denunciado por el aspirante como que ejerció su profesión de abogado y/o Funcionario Judicial, sobre la existencia o no de sanciones de cualquier tipo.-
- b) Preparación científica: Se valorarán:
 - Títulos universitarios vinculados con especialidades jurídicas y otras disciplinas afines a cargos a desempeñar -
 - 2) Desempeño de cátedras o docencias universitarias en materia jurídica.
 - 3) Publicaciones de carácter jurídico y/o social; dictado de conferencias sobre temas jurídicos y/o sociales y ponencias a congresos o jornadas profesionales referentes al tema.-
 - Desempeño de docencia a nivel secundario y/o terciario en materias de carácter jurídico o social.-
 - 5) Desempeño de cargos públicos.-
 - 6) Desempeño de asesorías públicas o privadas.
 - 7) Antigüedad:
 - a) En el ejercicio de la profesión.-
 - b) En el ejercicio de funciones judiciales.-
 - En otras funciones relevantes, según el cargo al que se aspira.-

El Consejo extraerá para cada cargo TRES (3) postulantes como mínimo que estime mejor posicionados por sus antecedentes.-

ARTICULO 4º.-

Esp. IUAN FERNANDO WERGES
Secretario Legislativo

H. Senado Prov. de San Luis



Poder Legislativo Secretaria Legislativo Cámara de Senadores San Luis

JONE NICOLAS MARTINEZ Secretario Landativo H mana de Diputados San Luis



Poder Legislativo Cámara de Diputados San Luis





ARTICULO 5° --

Efectuada la selección prevista en el Artículo anterior, los postulantes serán convocados a una audiencia de evaluación que se realizará según se determine y ante una Comisión de Evaluación Técnica que crea esta Ley.-

ARTICULO 6°.-

Créase una Comisión de Evaluación Técnica integrada como mínimo por TRES (3) profesores de universidades nacionales, privadas o extranjeras. El Superior Tribunal de Justicia, tendrá a su cargo la conformación de la Comisión de acuerdo al fuero del cargo que se concursa.-

ARTICULO 7º -

WAN FERNANDO VEXGES Secretario Legislativo Senado Prov. de San Luis

ARTICULO 8°.-



Poder Legislative Secretaria Legislativa Cámara de Senadores

ARTICULO 9°.-

JOSÉ NCOLAS MARTINEZ

Secretario Legislativo

L.Camara d'Adiputados San Luis



F Poder Legislativo **Cámar**a de Diputados San Luis Los integrantes de la Comisión de Evaluación Técnica entregarán a los aspirantes en materia de su competencia un expediente para que dicten sentencia en el plazo que les otorguen, para lo cual autorizarán a éstos a solicitar bibliografía de consulta que estimen necesaria. Mientras no entreguen la sentencia no podrán los aspirantes retirarse del lugar fijado para el examen. Lo propio realizarán cuando se trate de un aspirante al Ministerio Público, en relación al pronunciamiento requerido.

Concluida la etapa anterior, el Consejo de la Magistratura citará a los postulantes a una audiencia pública a los fines de tomar conocimiento personal de los mismos.-

A dicha audiencia deberán concurrir además de los integrantes del Consejo de la Magistratura, los señores miembros de la Comisión de Evaluación Técnica que corresponda, los que calificarán a los postulantes de la siguiente forma:

- a) Recomendable.-
- b) No recomendable para el cargo que aspira.-

Podrán realizar preguntas que estimen pertinentes sobre las materias que sean de competencia según el cargo a que aspire durante el tiempo que consideren necesario y evaluarán las respuestas recibidas.-

En el plazo de CINCO (5) días los integrantes de la Comisión, elevarán en sobre cerrado al Consejo de la Magistratura su evaluación de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 4°.-

Con los antecedentes pertinentes el Consejo de la Magistratura se pronunciará incluyendo o no a los evaluados en la terna determinada en el Artículo 199 de la Constitución de la Provincia, para el caso de que el Consejo dispusiere apartarse del dictamen de la Comisión de Evaluación, deberá acompañar un informe fundado e incorporar al expediente el dictamen de la Comisión de Evaluación.

The Control of the Party of the

ARTICULO 10.-

ARTICULO 11.-

LAN FERNANDO Secretario Legislativo Senado Prov. de San Luis ARTICULO 12.-



Poder Legislative Sonstarta Legislativa Cámara do Senadores San Luis

tario Legisla uvo Diputados-San Luis

ARTICULO 13.-



Poder Legislativo Edmara de Diputados San Luis

Al postulante que hubiere sido calificado recomendable para el cargo concursado y la terna no haya podido integrarse, se lo eximirá de ser sometido nuevamente a evaluación para el mismo cargo en el mismo fuero dentro de UN (1) año calendario.-

Quiénes hayan accedido a un cargo mediante el sistema de selección establecido en la presente Ley, quedarán sujetos a la evaluación cada CUATRO (4) años, conforme al Articulo 9º. Dicha evaluación será optativa para los Magistrados de los Tribunales inferiores y Funcionarios del Ministerio Público que hubieren ingresado al cargo antes de la vigencia de esta Ley.-

El Superior Tribunal de Justicia convocará a la Comisión creada por el Artículo 6º, dentro de los TRES (3) meses en que hayan cumplido CUATRO (4) años en el ejercicio del сагдо.-

En el caso del Artículo anterior la Comisión procederá a:

- Evaluar DIEZ (10) sentencias y/o dictámenes y/o alegatos pertenecientes al evaluado. En caso de considerarlo necesario podrá requerir los expedientes o copias certificadas correspondientes a las sentencias y/o alegatos seleccionados.
- b) La Comisión citará a los evaluados a una audiencia pública a fin de tomar conocimiento personal de los mismos.-
- c) Concluida la evaluación, la Comisión emitirá dictamen debidamente fundado, calificándolo apto o no apto para permanecer en el cargo.-La Comisión entregará el dictamen al Señor Presidente del Superior Tribunal, dentro de los DIEZ (10) días de que haya concluido la audiencia pública a que se refiere el Inciso anterior, el cual remitirá los antecedentes del calificado no apto al Procurador General, a sus efectos.-

Cuando se promoviera denuncia por la causal de desconocimiento reiterado y notorio del derecho ante el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios, la circunstancia de haber sido calificado no apto, será considerada como agravante.-

Producida la vacante de un Magistrado, el Superior Tribunal de Justicia podrá designar a un funcionario judicial con carácter provisorio y hasta tanto sea designado el titular, conforme al procedimiento establecido en esta Ley.~





ARTICULO 15.-

Derógase las Leyes Nº 5130 y 5141 y toda otra norma que

se oponga a la presente Ley.-

ARTICULO 16.-

La presente Ley entrará en vigencia el día siguiente al de su

publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia.

ARTICULO 17.-

Registrese, comuniquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a siete días del mes de Abril del año dos mil cuatro.-

SERGNESE CATUDO JOSE ANTONIO
PLES DENTE
Cámara de Displados - San Juis

Poder Legislative Secretaria Legislative Cámara do Senadores

San Luis

BLANCA RENEE PEREYRA
Prosidenta
Honoroble Cámara de Senadores
Provincio de San Luís

JOSE NICOLAS MARTINEZ Sechetario Legislativo H Cimato da Viputados Can Luis

Poder Legislativo Cámara do Diputudos San Zuis Est AVAN FERNANDO YERGES

Secretario Legislativo I. Şenado Prov. de San Luis

ES COPIA

Goden Legislativo

Secretaria Lagislative

Cámara de Tenadores

San Luis

Esc. JUST FERNANDO VERGES

Secretario Ligislativo H. Senado Provi de San Luis





"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

<u>S U M A R I O</u> <u>CÁMARA DE DIPUTADOS</u> 3º SESIÓN ORDINARIA – 3º REUNIÓN – 21 DE ABRIL DE 2004 ASUNTOS ENTRADOS:

I – <u>COMUNICACIONES OFICIALES:</u>

- a) De la Cámara de Senadores:
 - 1 | Nota N° 188-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5516 referido a: "Ley de Tambos". Expediente Interno N° 173 Folio 078 Año 2004.

A C<u>ONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES</u>

- 2 Nota Nº 190-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa Nº 5517 referido a: "Adhesión a las Leyes Nacionales Nº 24.196 y 24.224 de Inversiones Mineras y Reordenamiento Minero". Expediente Interno Nº 174 Folio 078 Año 2004. A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 3 Nota Nº 192-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa Nº 5518 referido a: "Ley de Náutica". Expediente Interno Nº 175 Folio 078 Año 2004.
 - A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 4 Nota Nº 194-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa Nº 5519 referido a: "Ley que Regula la Generación, SubTransporte y Distribución de Energía Eléctrica en la provincia de San Luis". Expediente Interno Nº 176 Folio 079 Año 2004. A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 5 Nota № 196-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa № 5520 referido a: "Ley de Actividad Forestal". Expediente Interno № 177 Folio 079 Año 2004. A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 6 Nota Nº 198-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa Nº 5521 referido a: "Consejo de la Magistratura (Reglamentación Artículo 199 de la Constitución Provincial)". Expediente Interno Nº 178 Folio 079 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

7 – Nota Nº 200-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa Nº 5522 referido a: "Registro de Deudores Alimentarios Morosos". Expediente Interno Nº 179 Folio 079 Año 2004

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 8 Nota Nº 202-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa Nº 5523 referido a: "Ley de Autonomía Económica, Financiera y Funcional del Poder Judicial". Expediente Interno Nº 180 Folio 080 Año 2004.
 - A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 9 Nota Nº 204-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa Nº 5524 referido a: "Adhesión al Convenio aprobado por la Ley Nº 22.172 "Comunicaciones entre Tribunales de la República". Expediente Interno Nº 181 Folio 080 Año 2004.
 A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 10 Nota Nº 206-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa Nº 5525 referido a: "Beneficios para Jubilados y Pensionados". Expediente Interno Nº 182 Folio 080 Año 2004

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 11 Nota Nº 215-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley en segunda revisión Expediente Nº 120 F 048/04 referido a "En el marco de la Ley Nº 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado la Ley de "Código de Procedimiento Criminal". Despacho Conjunto Nº 93/04 MAYORIA. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor Senador Víctor Hugo Menéndez. Expediente Interno Nº 183 Folio 080 Año 2004. CAMARA DE ORIGEN: DIPUTADOS A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE NEGOCIOS CONSTITUCIONALES
- 12 –Nota Nº 247-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley en revisión referido a: "En el marco de la Ley Nº 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado las Leyes Nº 5122 y 5279 ("Ley de Agua de la provincia de San Luis"). Despacho Conjunto Nº 31/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor Senador Carlos Juan García. Expediente Nº 138 Folio 054 Año 2004. CAMARA DE ORIGEN: SENADORES

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: INDUSTRIA, TURISMO, C MERCOSUR





13 --Nota N° 248-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley en revisión referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado la Ley N° 3833 ("Ley destino de las multas por Infracciones a la Ley Nacional N° 20.680 y Ley Provincial N° 3294"). Despacho Conjunto N° 32/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor Senador Orlando Grillo. Expediente N° 139 Folio 055 Año 2004. CAMARA DE ORIGEN: SENADORES

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: INDUSTRIA, COMERCIO, TURISMO Y MERCOSUR

14 –Nota Nº 246-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley en revisión referido a: "En el marco de la Ley Nº 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado la Ley Nº 5316 ("Libertad de Pensamiento, Religiosa y de Culto"). Despacho Conjunto Nº 30/04 MAYORIA. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada Ana Alicia Gomez y por la Cámara de Senadores el señor Senador Víctor Hugo Menéndez. Expediente Nº 137 Folio 054 Año 2004. CAMARA DE ORIGEN: SENADORES

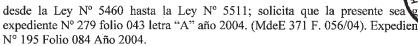
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNICA

b) - De Otras Instituciones:

- 1 Nota Nº 644-DdP-2004 adjunta copia de Resolución Nº 040-DdP-04 referida a: Intimar a la Obra Social OSPEC, para que informe sobre la urgente intervención quirúrgica y colocación de prótesis de rodilla de la señora Dora Fernández Miranda de Torres. (MdE 341 F. 51/2004). Expediente Interno Nº 172 Folio 078 Año 2004. A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO
- 2 Nota S/N del Inspector Jorge Flores División Seguridad del Palacio Legislativo, eleva informe de lo acontecido en la Sesión Ordinaria del día 14 de abril del corriente año. (MdeE 352 F. 053/04). Expediente Interno Nº 184 Folio 081 Año 2004. A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO
- 3 Nota S/N del Subcomisario de Cámara señor Juan Domínguez, eleva informe de lo acontecido en la Sesión Ordinaria del día 07 de abril del corriente año. (MdeE 349 F. 053/04). Expediente Interno Nº 185 Folio 081 Año 2004. A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO
- 4 Nota Nº 12-UCR-MC-04 del Diputado Fidel Ricardo Hadad, Presidente del Bloque UCR-Movimiento Ciudadano, mediante la cual solicita no se efectúe el "Descuento por Afiliación Comité UCR Concepto 532-00" al Personal del Bloque. (MdeE 324 F. 49/04). Expediente Interno Nº 187 Folio 081 Año 2004.
 - A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO
- 5 Nota del señor Juan Domínguez, Sub Comisario de Cámara mediante la cual informa lo acontecido en la Sesión Ordinaria del día 14 de abril de 2004. (MdeE 358 F. 54/04). Expediente Interno N° 190 Folio 082 Año 2004.
 - A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO
- 6 Nota de la señora Karina Elizabeth Álvarez del Departamento de Informática de la Cámara de Diputados, mediante la cual adjunta CD conteniendo Backup realizado el día 16 de abril del corriente año, solicitado en Memorandum de fecha 25 de febrero de 2004. (MdeE 363 F. 055/04). Expediente Interno N° 191 Folio 082 Año 2004.
 - A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO
- 7 Nota del señor Diputado Rodrigo Herrero Bravo de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires pone en conocimiento su designación como Presidente de la Comisión de Relaciones Interjurisdiccionales. (MdeE 364 F. 055/04). Expediente Interno Nº 192 Folio 083 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 8 Nota de la Contadora Pública Nacional señora Marcela A. Bainotti de Chiotti Contadora Fiscal del Tribunal de Cuentas de la provincia de San Luis informando que se encuentran aprobadas por este organismo de control las rendiciones de cuentas de la totalidad de las órdenes de pago entregadas por Tesorería General, correspondientes al año 2002.. (MdeE 369 F. 056/04). Expediente Interno N° 194 Folio 083 Año 2004. A CONOCIMIENTO Y
- 9 Nota de la señora Karina Elizabeth Álvarez del Departamento de Informática de la Cámara de Diputados, mediante la cual adjunta CD conteniendo textos de leyes sancionadas en el marco de la Revisión de Leyes desde la Ley Nº 5382 hasta la Ley Nº 5511 y textos impresos de leyes corregidas con la firma de las personas que realizaron dicha corrección



A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

10 –Nota del señor Diputado Carmelo Eduardo Mirábile Presidente del Bloque Movimiento Nacional y Popular y Diputada Nora Susana Estrada, mediante la cual comunican lo resuelto en reunión de fecha 13 de abril de 2004 en el citado Bloque, en el cual se dispuso designar para integrar el Jury de Enjuiciamiento, como Miembros Titulares a los Diputados Irusta Estela Beatriz y Moran Viviana Edith del Corazón de Jesús; como Miembros Suplentes a los señores Diputados Estrada Nora Susana y Gatica Patricia Norma. (MdeE 375 F. 057/04). Expediente Interno N° 196 Folio 084 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

II - PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES:

- 1 Nota de los señores Julio Fernández y Oscar Héctor Balmaceda Presidente de la Sub Comisión Retirados Policiales y Presidente del Círculo de Suboficiales y Agentes solicitando audiencia para presentar requerimientos y/o sugerencias de la futura Ley del Personal Policial.(MdeE 346 F052/04). Expediente Interno Nº 186 Folio 081 Año 2004. A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES
- 2 Nota S/N de los integrantes del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Villa Mercedes, solicitan se les informe sobre el estado parlamentario del Proyecto de Ley que modifica la Ley N° 2226 (Ley Orgánica Notarial de la Provincia de San Luis) y que fuera presentado en esta Cámara en el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes). (MdeE 356 F054/04). Expediente Interno N° 188 Folio 082 Año 2004.
- A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

 3 Nota S/N de los integrantes del Colegio de Escribanos de la Ciudad capital de San Luis, solicitan se les informe sobre el estado parlamentario del Proyecto de Ley que modifica la Ley N° 2226 (Ley Orgánica Notarial de la Provincia de San Luis) que fuera presentado en esta Cámara en el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes). (MdeE 357 F054/04). Expediente Interno N° 189 Folio 082 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

III - DESPACHOS DE COMISION:

- 1 De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes Nº 3920 y 2884 ("Caja de Previsión Social para Escribanos"). Expediente Nº 140 Folio 055 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada Nora Susana Estrada y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS
 - DESPACHO CONJUNTO Nº 106- UNANIMIDAD AL ORDEN DEL DIA
- 2 De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes Nº 3676 y 4598 ("Ejercicio de la Profesión del Trabajo Social"). Expediente Nº 141 Folio 055 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Gabriela Ciccarone de Oligera Aguirre y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO Nº 107- UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

3 - De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley Nº 4614 ("Establece feriado para la actividad periodística el día 7 de junio de cada año al conmemorarse el "Día del Periodista"). Expediente Nº 142 Folio 056 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO Nº 108- UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA



4 — De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores da Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Lev 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley Nº 4703 ("Agroquímicos para la provincia de San Luis"). Expediente Nº 143 Folio 056 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Fidel Ricardo Haddad y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO Nº 109- UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

5 — De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley Nº 4758 ("Colegio de Arquitectos de la provincia de San Luis"). Expediente Nº 144 Folio 056 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Héctos Adolfo Romero Alaniz y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO Nº 110- UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley Nº 4250 ("Venta de productos de uso veterinario"). Expediente Nº 145 Folio 057 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Héctor Adolfo Romero Alaniz y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO Nº 111- UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

7- De las Comisiones de Derechos Humanos y Familia de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes de fecha 13/08/1892, 01/08/1881, 01/08/1887, 30/12/1887 y Leyes Nº 1743, 1923, 2688, 3717, 3730, 3759, 4039, 4170, 4330, 4554, 4756, 4812. Expediente Nº 146 Folio 057 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados Estela Beatriz Irusta y por la Cámara de Senadores la señora senadora María Antonia Salino. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS.

DESPACHO CONJUNTO Nº 112- UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

- 8 De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley Nº 5303 ("Devolución de los Depósitos Bancarios de la provincia de San Luis"). Expediente Nº 147 Folio 057 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS
 DESPACHO CONJUNTO Nº 113 UNANIMIDAD AL ORDEN DEL DIA
- 9 De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes Nº 4833, 4842, 5110, 5111, 5125, 5134 y 5221 ("Radicación de Entidades Financieras en la provincia de San Luis"). Expediente Nº 148 Folio 058 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS DESPACHO CONJUNTO Nº 114 UNANIMIDAD AL ORDEN DEL DIA
- 10 De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley Nº 4609 ("Requisitos y condiciones para la radicación de entidades financieras, de crédito y ahorro en la provincia de San Luis"). Expediente Nº 149 Folio 058 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO Nº 115 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA



11 – De la Comisión de Asuntos Constituciones y Labor Parlamentarios de la Camara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes Nº 5320 y Nº 5420 ("Registro Único de Postulantes para Adopción"). Expediente Nº 150 Folio 058 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Alberto Víctor Estrada y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS.

DESPACHO CONJUNTO Nº 116 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

12 — De la Comisión de Asuntos Constituciones y Labor Parlamentarios de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley Nº 4958 ("Declara a la provincia de San Luis Zona no Nuclear"). Expediente Nº 151 Folio 059 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Alberto Víctor Estrada y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS.

DESPACHO CONJUNTO Nº 117 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

13 – De la Comisión de Asuntos Constituciones y Labor Parlamentarios de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley Nº 4792 ("Círculo de Legisladores de la provincia de San Luis"). Expediente Nº 152 Folio 059 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Alberto Víctor Estrada y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS.

DESPACHO CONJUNTO Nº 118 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

De la Comisión de Asuntos Constituciones y Labor Parlamentarios de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y ratifican las Leyes de fecha 18/10/1881 (- 771) y de fecha 30/06/1882 (- 737) ("Tratado de Límites"). Expediente N° 153 Folio 059 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Alberto Víctor Estrada y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS.

DESPACHO CONJUNTO Nº 119 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

- 15 De la Comisión de Asuntos Constituciones y Labor Parlamentarios de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley Nº 5321 ("Pago de honorarios y gastos que resulten necesarios para la realización de técnicas de biología molecular"). Expediente Nº 154 Folio 060 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Alberto Víctor Estrada y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS. DESPACHO CONJUNTO Nº 120 UNANIMIDAD AL ORDEN DEL DIA
- 16 De la Comisión de Asuntos Constituciones y Labor Parlamentarios de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley Nº 5187 ("Crear el Instituto Universitario Provincial de Seguridad Integral "Juan Pascual Pringles"). Expediente Nº 155 Folio 060 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Alberto Víctor Estrada y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS.
 DESPACHO CONJUNTO Nº 121 UNANIMIDAD AL ORDEN DEL DIA
- 17 De la Comisión de Asuntos Constituciones y Labor Parlamentarios de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4996 ("Juzgados de Familia y Menores"). Expediente N° 156 Folio 060 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Alberto Víctor Estrada y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS.

 DESPACHO CONJUNTO N° 122 UNANIMIDAD AL ORDEN DEL DIA

18 — De la Comisión de Asuntos Constituciones y Labor Parlamentarios de la Cámara del Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5160 ("Establécese que en las elecciones de Autoridades Provinciales y Municipales, serán electores los integrantes de las Fuerzas de Seguridad Provinciales, incluidos los alumnos de Institutos de Reclutamiento"). Expediente N° 157 Folio 061 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Alberto Víctor Estrada y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS.

DESPACHO CONJUNTO Nº 123 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

- 19 De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley Nº 2226 ("Ley Orgánica del Notariado de la provincia de San Luis"). Expediente Nº 158 Folio 061 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada Nora Estrada y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS DESPACHO CONJUNTO Nº 124— UNANIMIDAD AL ORDEN DEL DIA
- 20 De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley Nº 3222 ("Regulación de las actividades de profesionales prestamistas de dinero"). Expediente Nº 159 Folio 061 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Alberto Víctor Estrada y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO Nº 125- UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

21 – De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley Nº 3881 ("Creación de Área Industrial"). Expediente Nº 160 Folio 062 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO Nº 126- UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

22 – De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley Nº 4925 ("Crea Fondo de Promoción Industrial"). Expediente Nº 161 Folio 062 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO Nº 127- UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

23 – De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley Nº 4177 ("Legislación Provincial sobre Promoción Industrial"). Expediente Nº 162 Folio 062 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO Nº 128 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

24 – De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley Nº 4838 ("Ratificación de la Adhesión de la Provincia a la Ley Nacional Nº 23614 de Promoción Industrial"). Expediente Nº 163 Folio 063 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores al señor senador Orlando Grillo. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS DESPACHO CONJUNTO Nº 129 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA



25 – De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley Nº 5025 ("Crea Fondo de Promoción a la Producción"). Expediente Nº 164 Folio 063 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores al señor senador Orlando Grillo. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO Nº 130- UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

26 – De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley Nº 5224 ("Declara de Interés Turístico y de Valor Histórico – Cultural a la Ruta Provincial Nº 5, en el Tramo comprendido entre Rincón del Este, Villa de Merlo, Dpto. Junín, y límite Este con la provincia de Córdoba"). Expediente Nº 165 Folio 063 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores al señor senador Orlando Grillo. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO Nº 131 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

27 – De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley Nº 4584 ("Destina el Complejo Habitacional existente en el Dique "La Huertita", Departamento San Martín, para fines turísticos"). Expediente Nº 166 Folio 064 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores al señor senador Orlando Grillo. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO Nº 132- UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

28 – De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley Nº 4917 ("Ley de Ejercicio Profesional del Turismo"). Expediente Nº 167 Folio 064 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores al señor senador Orlando Grillo. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO Nº 133 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA De la Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería de la

29— De la Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería de la Cámara de Senadores y la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley Nº 4846 ("Deroga la adhesión que el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis efectuó por Decreto Nº 3992-MHyOP-(SEOP)-88, al régimen de la Ley Nacional Nº 23615 referida a la creación del Consejo Federal de Agua Potable y Saneamiento (Co-FAPYS), en todos sus términos"). Expediente Nº 168 Folio 064 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor senador Carlos Juan Garcia. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO Nº 134 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

30 – De la Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería de la Cámara de Senadores y la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes Nros. 1099, 1214, 1257, 1318, 1623. Expediente Nº 169 Folio 065 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor senador Carlos Juan Garcia. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO Nº 135 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA



31 – De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cambra de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5253 ("Ley que Regula la Educación Pública de Gestión Privada"). Expediente N° 170 Folio 065 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Menéndez. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

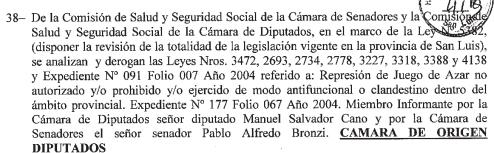
DESPACHO CONJUNTO N° 136 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

FOLIO

- 32 De la Comisión de Comercio, Obras y Servicios Públicos, Comunicaciones y Transportes de la Cámara de Senadores y la Comisión de Vivienda de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes Nros. 1000, 1125, 1325, 1348, 1643, 1654, 2223, 2518, 2528, 2739, 3248, 3477, 3545, 3859, 3954, 4001 y 4327. Expediente Nº 171 Folio 065 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señora diputada Rasalinda Lucero de Garcés y por la Cámara de Senadores el señor senador Guillermo Daniel Alaniz. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS DESPACHO CONJUNTO Nº 137 UNANIMIDAD AL ORDEN DEL DIA
- 33- De la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley Nº 5283 ("Convenio sobre Discapacidad"). Expediente Nº 172 Folio 066 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

 DESPACHO CONJUNTO Nº 138 UNANIMIDAD AL ORDEN DEL DIA
- 34— De la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley Nº 5293 ("Registro para hogares geriátricos"). Expediente Nº 173 Folio 066 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS DESPACHO CONJUNTO Nº 139 UNANIMIDAD AL ORDEN DEL DIA
- 35- De la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan Leyes varias que se encontraban para estudio en la Comisión de Salud. Expediente Nº 174 Folio 066 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS DESPACHO CONJUNTO Nº 140 MAYORIA AL ORDEN DEL DIA
- 36— De la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley Nº 4954 ("Federación de Automovilismo Deportivo). Expediente Nº 175 Folio 067 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS DESPACHO CONJUNTO Nº 141 UNANIMIDAD AL ORDEN DEL DIA
- 37- De la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley Nº 4901 ("Excluye del Estatuto del Empleado Público (Ley Nº 4612) a Agentes de la Salud Profesionales y Técnicos"). Expediente Nº 176 Folio 067 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO Nº 142 - UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA



DESPACHO CONJUNTO Nº 143 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

39- De la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley Nº 4583 ("Libreta de Salud"). Expediente Nº 178 Folio 068 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO Nº 144 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

40- De la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley Nº 4757 (Adhiere a Ley Nacional Nº 20655 "Ley de Deporte"). Expediente Nº 179 Folio 068 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS DESPACHO CONJUNTO Nº 145 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

41- De la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley Nº 5068 ("Adhesión de la Provincia a la Ley Nacional Nº 24449 Ley de Tránsito"), Expediente Nº 180 Folio 068 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi. CAMARA DE ORIGEN **DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO Nº 146 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

- 42 De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza la Ley del "Estatuto del Personal Docente". Expediente Nº 181 Folio 069 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS DESPACHO CONJUNTO Nº 147 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA
- 43 De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Control y Seguimiento Legislativo de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se derogan varias Leyes. Expediente Nº 182 Folio 069 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Teresa Lobos Sarmiento por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS DESPACHO CONJUNTO Nº 148 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA
- De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Control y Seguimiento Legislativo de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se ratifican varias Leyes. Expediente Nº 183 Folio 069 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Teresa Lobos Sarmiento. y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO Nº 149 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

IV - ORDEN DEL DIA:



1 - Expediente Nº 052 Folio 026 Año 2004, Despacho Conjunto Nº 43/04 - Mayoría de la Comisión de Asuntos Constitucionales de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, Proyecto de Ley referido a: En el marco de la Ley Nº 5382, (Disponer la revisión de la totalidad de la Legislación Vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley Nº 5335 ("Declara la necesidad y conveniencia de la reforma de la Constitución de la Provincia, sancionada en el año 1987"). Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor Senador Víctor Hugo Menéndez.

IV - LICENCIAS:

1 – Nota del señor Diputado Haroldo Bridger, mediante la cual informa que no asistirá a la reunión parlamentaria del día 20 ni a la Sesión Ordinaria del día 21 de abril de 2004 por razones de salud. (MdeE 366 F. 056/04). Expediente Interno Nº 193 Folio 083 Año 2004. A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACION

DESPACHO LEGISLATIVO mvm/JS 20/04/04





IN OFICIAL Y JUDICIAL

RAMA LEGAL, TECNICO Y ADMINISTRATIVO OFICINA BOLETIN OFICIAL. 652) 451141 - Email: boletin@sanleis.gov.a

Reg. Nac. Propiedad

intelectual Nº 25686

DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

APARECE: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

DECRETO REGLAMENTARIO LEY Nº 880

Art. 1º Los documentos que se inserten en el Boletín Oliciat y Judiciat deberán ser tenidos por auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación

Recepción de publicaciones Venta de ejemplares Dirección Provincial de Ingresos Públicos Pedernera e Ituzaingó - 5700 - San Luis

AÑO LXXIX

2

SANTUIS MIFROOLES 12 DE MAYO DE 2004

Nº 12.646

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Alberto José Rodríguez Suá VICE GOBERNADOR Sra. Blanca Reneé Pereyra

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE LA

LEGALIDAD Y RELACIONES INSTITUCIONALES Sr. Sergio Gustavo Freixes

VICE MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE LA LEGALIDAD Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Dr. Eduardo Segundo Allende MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL CAPITAL C.P.N. Alberto José Pércz

VICE MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL CAPITAL

C.P.N. Lucie Teresa Nigra

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL PROGRESO Prof. Gilda Liliana Bartolucci

VICE MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL

PROGRESO Sr. Rodolfo Alberto Zapata

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE LA CULTURA DELTRABAJO

A Lie. Eduardo Jorge Gomina

VICE MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE LA CULTURA DEL TRABAJO

Sra. Zulema Esther Rodríguez Saá

FISCAL DE ESTADO Dr. Mario Ernesto Alonso FISCAL DE ESTADO-ADJUTOR Dr. Fernando Oscar Estrada

PROGRAMA DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, CULTO Y SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL

PROGRAMA SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION

CIVIL Sra. Clara Elena Aguirre

PROGRAMA LEGAL, TECNICÓ Y ADMINISTRATIVO

Sra. Silvia Sosa Arreijo

PROGRAMA ASISTENCIA GENERAL DE LA COBERNACION Y CONTROL DE GESTION

Se. Céus Hugo Franço

PROGRAMA TRANSPORTE

Aury V

Sr. Refelfo Juvenal Luque PROGRAMA DESARROLLO DE NUEVOS MUNICIPIOS PROGRAMA DESARROLLO REGIONAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES CON LOS MUNICIPIOS Die Fernando Federico Quiroga

PROGRAMA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE Y DEFENSA CIVIL

Sra. Olga Bentriz Alagin

UNIDAD DE COOPERACION ECONOMICA

a/c Lic. Marfa Celía Sánchez

PROGRAMA DE PRESUPUESTO PUBLICO Y CONTROL FINANCIERO

PROGRAMA ADMINISTRACION, CONTROL Y GESTION DE LOS RECURSOS

PROGRAMA ADMINISTRACION, CONTROL Y GESTION

DEL GASTO PUBLICO C.P.N. José María Emer

PROGRAMA COMPRAS Y CONTRATA CIONES, CONTROL DE FONDOS ESPECÍFICOS -ENTES Y PROGRAMAS

RESIDUALES Sr. Luis Omar Casazza

PROGRAMA DEFENSA DEL CONSUMIDOR, COMERCIO INTERIOR Y EXTERIOR

Sra. Marta Fernanda del Cerro

PROGRAMA GENERACION Y FOMENTO DE RECURSOS

ECONOMICOS

Lic. María Celia Sánchez.

PROGRAMA CAPITAL HUMANO Y GESTION PREVISIONAL

Dr. Marcelo David Sosi

PROGRAMA CULTURA, EDUCACION, DEPORTE Y HIVENTUD

Sr. Luis Munuel Murrere

PROGRAMA INFRAESTRUCTURA

PROGRAMA VIVIENDA

• • Dr. Sergio Alvarez PROGRAMA COMUNICACION Y TECNOLOGIAS

Lic. María Paulina Calderón PROGRAMA DE LA PRODUCCION

Lic. Graciela Corvalán

CONSEJO DE COORDINACION TURISTICA

Sr. Miguel Maria Escurdó

PROGRAMA INCLUSION SOCIAL

Sra. Karime Elba Raed

PROGRAMA SALUD Lic. Ofelia Elisa Muñoz

PROGRAMA DE FAMILIA SOLIDARIA Y DEMANDA

SOCIAL ESPONTANEA

SUMARIO

1-28 Legislativas

28-39 Administrativas - Decretos - Ministerio del

Capital

Decretos Sintetizados - Ministerio del

Capital

39-40 Resoluciones

40-41 Municipalidad de San Luis - Decretos

41-42 Municipalidad de Villa Mercedes -

Ordenanzas

42-43 Municipalidad de Unión - Ordenanzas

43-44 Municipalidad de Concarán - Ordenanzas

44-45 Asambleas

45-46 Licitaciones

46-47 Comerciales

47-48 Sección Judiciales - Edictos

LEGISLATIVAS

LEY Nº 5521 EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA Art. 1º.- Reglamentese el Art. 199 de la Constitución de la Provincia, en lo referente a la selección de aspirantes para cargos de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial.

Art. 29.- Los postulantes a cargos judiciales deberán inscribirse en el término, forma y modo que se determine en la convocatoria del concurso para el cargo a cubrir, debiendo asegurarse el libre acceso a

H. CAMADA DE DIPUTADOS ARCHIVO

Año

ellos, mediante una publicidad oportuna, amplia y adecuada.

Art. 3º.- Las solicitudes de inscripción serán recibidas por el Consejo de la Magistratura. Con ella se entregará la documentación que avale los títulos y antecedentes que se deseen hacer valer. El Consejo reglamentará aspectos no contemplados en esta Ley sobre las exigencias que deberán cumplimentar los aspirantes al momento de la inscripción.

Art. 4º.- Para el concurso de antecedentes se deberá tener en cuenta:

a) Concepto ético profesional: Se deberá requerir informes al Superior Tribu-al de Justicia de San Luis y de otras Provincias, según sea el lugar habitual enunciado por el aspirante como que ejerció su profesión de abogado y/o uncionario Judicial, sobre la existencia o no de sanciones de cualquier tipo-b) Preparación científica: Se valorarán:

1) Tílulos universitarios vinculados con especialidades jurídicas y otras

ciplinas alines a cargos a desempeñar.-

- 2) Desempeño de cátedras o docencias universitarias en materia jurídica. Publicaciones de carácter jurídico y/o social; dictado de conferencias sobre nas jurídicos y/o sociales y ponencias a congresos o jornadas profesionales referentes al tema -
- 4) Desempeño de docencia a nivel secundario y/o terciario en materias de carácter jurídico o social.-

5) Desempeño de cargos públicos.-

6) Desempeño de asesorías públicas o privadas.

7) Antigüedad:

a) En el ejercicio de la profesión.-

b) En el ejercicio de funciones judiciales.

c) En otras funciones relevantes, según el cargo al que se aspira.-

El Consejo extraerá para cada cargo Tres (3) postulantes como mínimo que time mejor posicionados por sus antecedentes.-

Art. 53. Electuada la selección prevista en el Art. anterior, los postulantes serán convocados a una audiencia de evaluación que se realizará según se determine y ante una Comisión de Evaluación Técnica que crea esta Ley.

Arl. 6º.- Créase una Comisión de Evaluación Técnica integrada como mínimo por Tres (3) profesores de universidades nacionales, privadas o extranjeras. El Superior Tribunal de Justicia, tendrá a su cargo la conformación de la Comisión de acuerdo al fuero del cargo que se concursa.-

Art. 7º.- Los integrantes de la Comisión de Evaluación Técnica entregarán a los aspirantes en materia de su competencia un expediente para que dicten sentencia en el plazo que les otorguen, para lo cual autorizarán a éstos a solicitar bibliografía de consulta que estimen necesaria. Mientças no entreguen la sentencia no podrán los aspirantes retirarse del lugar fijado para el examen. Lo propio realizarán cuando se trate de un aspirante al Ministerio Público, en relación al pronunciamiento requerido.-

Art. 8º.- Concluida la etapa anterior, el Consejo de la Magistratura citará a los postulantes a una audiencia pública a los fines de tomar conocimiento personal de los mismos.-

A dicha audiencia deberán concurrir además de los integrantes del Consejo de la Magistratura, los señores miembros de la Comisión de Evaluación Técnica que corresponda, los que calificarán a los postulantes de la siguiente forma:

H

14

b) No recomendable para el cargo que aspira.-

Podrán realizar preguntas que estimen pertinentes sobre las materias que sean de competencia según el cargo a que aspire durante el tiempo que consideren necesario y evaluarán las respuestas recibidas.

Art. 9º.- En el plazo de Cinço (5) días los integrantes de la Comisión, elevarán en sobre cerrado al Consejo de la Magistratura su evaluación de conformidad a lo

dispuesto en el Art. 49.
Con los anlecedentes pertinentes el Consejo de la Magistratura se pronunciará incluyendo o no a los evaluados en la tema determinada en el Art. 199 de la Constitución de la Provincia, para el caso de que el Consejo dispusiere apartarse del dictamen de la Comisión de Evaluación, deberá acompañar un informe fundado e incorporar al expediente el dictamen de la Comisión de Evaluación,-

Art. 10.- Al postulante que hubiere sido calificado recomendable para el cargo concursado y la tema no haya podido integrarse, se lo eximirá de ser sometido nuevamente a evaluación para el mismo cargo en el mismo fuero dentro de Un (1) año calendario.

Art. 11.- Quiénes hayan accedido a un cargo mediante el sistema de selección establecido en la presente Ley, quedarán sujetos a la evaluación cada Cuatro (4) años, conforme al Art. 9º. Dicha evaluación será optativa para los Magistrados de los Tribunales inferiores y Funcionarios del Ministerio Público que hubieren ingresado al cargo antes de la vigencia de esta Lev.-

El Superior Tribunal de Justicia convocará a la Comisión creada por el Art. 6º, dentro de los Tres (3) meses en que hayan cumplido Cuatro (4) años en el eje

n cargo. -Art. 12.- En el caso del Árt. anterior la Comisión procederá a: a) Evaluar Diez (10) sentencias y/o dictámenes y/o alegatos pertenecientes al avaluado. En caso de considerario necesario podrá requerir los expedientes o copias certificadas correspondientes a las sentencias y/o alegatos seleccionados.

b) La Comisión citará a los evaluados a una audiencia pública a fin de tomar conocimiento personal de los mismos.-

c) Concluida la evaluación, la Comisión emitirá dictamen calificándolo apto o no apto para permanecer en el cargo.

La Comisión entregará el dictamen al Señor Presidente di ntro de los Diez (10) días de que haya concluido la audiencia refiere el Inciso anterior, el cual remitirá los antecedentes del calificado no apto al Procurador General, a sus efectos.-

Art. 13.- Cuando se promoviera denuncia por la causal de desconocimiento reiterado y notorio del derecho ante el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios, la circunstancia de haber sido calificado no apto, será considerada como agravante.-

Art. 14.- Producida la vacante de un Magistrado, el Superior Tribunal de Justicia podrá designar a un funcionario judicial con carácter provisorio y hasta tanto sea designado el titular, conforme al procedimiento establecido en esta Lev-

Art. 15.- Derógase las Leyes Nº 5130 y 5141 y toda otra norma que se oponga a la presente Lev.-

Art. 16.- La presente Ley entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia.

Art. 17.- Regístrese, comuniquese al Poder Ejecutivo y archivese.

Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a siete días del mes de Abril del año dos mil cuatro.-

1

(i)

BLANCA RENEE PEREYRA

Pres. -Hon.Cám.Sen. Juan Fernando Vergés Sec. Leg -Hon,Cám,Sen.
CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE Pres. -Hon.Cám.Dip. José Nicolás Martínez Sec. Leg. -Hon.Cám.Dip.

DECRETO Nº 1164-MLyRI-2004

San Luis, 20 de Abril de 2004

La Sanción Legislativa Nº 5521; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reglamentar el artículo 199º de la Constitución de la ovincia, en lo referente a la selección de aspirantes para cargos de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial;

Que existen fundadas expectativas de que por vía reglamentaria se contribuya perfeccionar, transparentar y despolitizar la designación de los magistrados;

Que debe determinarse fehacientemente, el procedimiento de selección de los Magistrados y Funcionarios que integren el Poder Judicial, por medio de un elaborado proceso de concursos públicos de antecedentes;

Que este sistema que encuentra raigambre de la Constitución de la Provincia nstituye un hecho altamente valioso desde el punto de vista institucional y auspicioso en la búsqueda de consolidar en la realidad, el principio de "Igualdad" de Oportunidades con la base de la "Idoneidad";

Que el nuevo tiempo constitucional inaugurado en todo el territorio de la Argentina y la efectiva participación del pueblo en la "cosa pública" pretende hacer efectivos los grandes principios establecidos en las leyes fundamentales de las Provincias, para que no sean letra muerta y se incorporen a la realidad;

Que atento a lo expuesto anteriormente, corresponde la promulgación de la

nencionada Sanción Legislativa; Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1º.- Cúmplase, Promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San

Luis la Sanción Legislativa № 5521.
Art. 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales.-

Art. 3º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA Sergio Gustavo Freixes

LEY Nº 5533

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

CREACION CASA DE SAN LUIS

Art. 1%. Créase la Casa de San Luis en la Capital Federal.
Art. 2%. La Casa de San Luis, perseguirá los siguientes objetivos:

a) Difundira las perspectivas que ofrece la Provincia a la industria al comercio

y al trabajo, auspiciando el establecimiento de nuevas industrias:

H. CAMARA DE DIPUTADOS ARCHIVO Biblio Nº. Año Año